UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-09182/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Alcira Valbuena, elevó al Sr. Rector de esta Universidad, proyecto de Convenio Marco y Específico de la Universidad Mayor de San Andrés del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, dicho convenio marco tiene por objeto establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas , científicas y culturales entre ambas instituciones.

Que, por otro lado, el convenio específico de colaboración para el intercambio académico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Mayor de San Andrés, busca intercambiar alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinado como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universitaria de la realidad.

Que, dichos convenios cuentan con aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se remite a este Cuerpo para estudio y resolución.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 667/19, sugiriendo que este Consejo Superior, en merito de sus atribuciones derivada del Estatuto Universitario, autorice la rúbrica de los convenios de marras.

Que, cabe destacar que de acuerdo a los dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"…autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

RESOLUCIÓN N° 979

Ab. Maria Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 11 llevada a cabo el 19 de diciembre de 2019 resolvió el asunto sobre tablas y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 74° y 24° inc. "12" del Estatuto Universitario, resolvió por unanimidad autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio mencionado.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad la suscripción de los Convenios Marco y Específico con la Universidad Mayor de San Andrés del Estado Plurinacional de Bolivia y la Universidad Nacional de La Rioja, integrados por siete (7) cláusulas y ocho (8) clausulas respectivamente, obrantes como Anexo I y II de esta resolución, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 979

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 979
CONVENIO MARCO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

La Universidad Mayor de San Andrés, que en los sucesivo será denominada **UMSA**, es una institución de educación superior, autónoma y gratuita; forma parte de Sistema de la Universidad Boliviana en igual jerarquía de las demás universidades, en el sentido establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 92, el Acta de Constitución de la Universidad Boliviana y su Estatuto Orgánico. Está representada legalmente por su Rector, Dr. Waldo Albarracín Sánchez y tiene como domicilio legal la Av. Villazón, No. 1995, Monoblock Central de la UMSA, 1er. Piso, La Paz, Bolivia.

La UNLaR y la UMSA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

Primera Cláusula: Objetivo

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 979
CONVENIO MARCO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.

2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

Tercera Cláusula: Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1.-El origen, naturaleza y descripción del tema.
2.-Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3.-El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4.-Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5.-Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades, etc.

Cuarta Cláusula: Comité de Coordinación

A efectos de coordinar los Convenios Marco o Específico, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

Para el Convenio Marco, el Rector designa a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, quien se desempeña en el cargo actualmente Lic. Alcira Valbuena.

Y la UMSA, designa a la Prof. Nelly Balda Cabello Jefa del Departamento de Relaciones Internacionales.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 979
CONVENIO MARCO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2.- Coordinar con las distintas unidades de cada parte, la elaboración de los Programas de Trabajo.

3.- Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los Proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales.
4.- Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

Sexta Cláusula: Reconocimiento Académico

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

Séptima Cláusula: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 979
CONVENIO MARCO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

El presente Convenio Marco, se suscribe en cuatro (04) ejemplares originales de igual contenido.

Universidad Nacional de La Rioja
Lic. Fabián A. Calderón
Rector
Fecha

Universidad Mayor de San Andrés
Dr. Waldo Albarracin Sanchez
Rector
Fecha

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 979 /19
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

La Universidad Nacional de La Rioja, en lo sucesivo UNLaR, representada por su Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n Ciudad de La Rioja República Argentina y la Universidad Mayor de San Andrés, en lo sucesivo "LA UMSA", representada por su Rector Dr. Waldo Albarracín Sánchez, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995 - Monoblock Central actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas universidades aceptarán hasta cuatro alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y mínimo de un semestre o dos trimestres. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 979
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

TERCERA. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
b) La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente en las áreas que se determinen.

QUINTA. Las instituciones se comprometen a:

a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN Nº 979
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos, ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.

g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.

h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.

i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio,

j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil,

k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.

l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 979
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

SEXTA. Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio:

a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.
b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
c) Tramitar la visa correspondiente.
d) Antes de salir de su país de origen, el alumno participante seleccionado debe responsabilizarse de obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
e) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
f) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la UNLaR se designa a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, quien se desempeña en el cargo actualmente la Lic. Alcira Valbuena.

Por "LA UMSA", la Profa. Nelly Balda Cabello, en su carácter de Jefa del Departamento de Relaciones Internacionales.* o algún delegado/a de la Facultad.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 – Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de diciembre de 2019.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 979
CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

OCTAVA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, en fecha

POR "LA UNLaR"	**POR "LA UMSA"**
LIC. FABIAN.A. CALDERON	DR.WALDOALBARRACIN ZANCHEZ
RECTOR GENERAL	**RECTOR**

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner